

Neiva,

Señores

COOTRANSNEIVA LTDA

Correo electrónico: tramitesambientalescam@gmail.com

Asunto: Notificación por medio electrónico de la resolución No. **4216** del **26 NOV 2024**
por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: StefanieCSG
Jurídica SRCA

Sede Principal

f CAM
X CAMHUILA
@ cam_huila
@ CAMHUILA

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉ radicación@cam.gov.co
☎ (608) 866 4454
🌐 www.cam.gov.co



ASTR. VON 8 1 0 1 2 4 1 6 2

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCIÓN No. **L 4216**

26 NOV 2024

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y la Resolución N° 4041 del 21 de diciembre de 2017 modificada bajo resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022 y la Resolución 864 de 2024 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena y demás normatividad vigente, procede a resolver el Recurso de Reposición interpuesto por la empresa **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) en contra del Auto de Archivo del 8 de agosto de 2024, por Declarar el desistimiento tácito y en consecuencia ordenar el archivo definitivo del trámite de Permiso de Concesión de Aguas Subterráneas iniciado mediante radicado CAM 13388 2024-E del 7 de mayo de 2024, numero vital 3000089110091624001 con base a lo siguiente,

CONSIDERANDO

Mediante auto de archivo del 8 de agosto de 2024, esta Subdirección de Regulación en el artículo primero declaró el DESISTIMIENTO TACITO de la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas solicitado por la empresa **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) mediante radicado CAM 13388 2024-E del 7 de mayo de 2024, numero vital 3000089110091624001

El citado Auto de Archivo fue notificado por AVISO mediante RAD CAM 2024-S 27051 del 13 de septiembre de 2024 a la empresa **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) el cual fue recibido en el lugar de notificación el 18 de septiembre de 2024.

La empresa **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H), mediante RAD CAM 2024-E 30600 del 16 de octubre de 2024 allega recurso de reposición contra Auto de Archivo del 8 de agosto de 2024 con toda la documentación para el trámite de solicitud de concesión.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Una vez analizado el recurso de reposición presentado por esta Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental y de conformidad al Artículo 77 del la Ley 1437 de 2011 que indica lo siguiente

“Artículo 77: Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:



RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO

Código: F-CAM-111

Versión: 5

Fecha: 09 Abr 14

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si la recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

Que, dentro del trámite de solicitud de Concesión de aguas subterráneas, esta Subdirección requirió a **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) mediante RAD CAM 12337 2024-S del 10 de mayo de 2024 para que allegara documentación faltante para continuar con el trámite de aprovechamiento, solicitándole lo siguiente:

- De conformidad al certificado de libertad y tradición con No. de matrícula 200-77849 donde se evidencia en la anotación No. 21 aparece que el banco Bancolombia S.A compañía de financiamiento comercial tiene el dominio. En este sentido, de ser ustedes como locatarios del leasing presentar la autorización del banco para realizar el respectivo permiso.

Que, dentro del oficio de requerimiento, se otorgó el término de un (1) mes para que la solicitante allegara la información requerida, documentación que no fue allegada en los términos otorgados y por tal razón se procedió a archivar mediante Auto de archivo del 8 de agosto de 2024.

Que la empresa **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) presentó mediante 2024-E 30600 del 16 de octubre de 2024, Recurso de Reposición contra el Auto de archivo en mención, allegando nuevamente toda la documentación requerida para adelantar el trámite.

Que de conformidad a los términos que tiene el solicitante para ejercer su derecho de defensa, se tiene por contados 10 días después de que se surta la notificación en este caso por AVISO, es decir que los días que tenía para interponer en debida forma el recurso vencieron el 3 de octubre de 2024, siendo de esta forma extemporáneo el recurso presentado por **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H)

Se evidencia de igual forma que, dentro de lo allegado, hay dos declaraciones extrajuicio para declarar la calidad de poseedor de parte de **COOTRANSNEIVA LTDA** sobre el predio "LOTE CARRERA 7 # 64-78", pero dichas declaraciones juramentadas son de la Representante Legal y del Revisor Fiscal de la empresa solicitante, documentos que no son válidos para esta autoridad y por lo anterior NO se dio cumplimiento a lo requerido por esta Subdirección.

	RESOLUCION QUE RESUELVE RECURSO	Código: F-CAM-111
		Versión: 5
		Fecha: 09 Abr 14

En este orden de ideas, se procede a rechazar el derecho de reposición interpuesto por el recurrente y se procede a confirmar el Auto por el cual se declara el desistimiento tácito y se ordena el archivo definitivo del expediente PCAS-00021-2024.

Ahora bien, es menester mencionarle a **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H) que la consignación realizada por costos de evaluación por un valor de NOVECIENTOS DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$902.537) efectuada el 19 de abril 2024, podrá ser utilizado para tramitar un nuevo permiso si así lo requiere, haciéndole la salvedad de que el mismo deberá ser presentado con toda la documentación al día en vigencia del año 2024, o en su defecto podrá solicitar por escrito la devolución de la suma.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Confirmar en todas sus partes el Auto de Archivo con fecha del 8 de agosto de 2024, de conformidad con las consideraciones anteriormente enunciadas.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a **COOTRANSNEIVA LTDA** identificada con Nit 891.100.916-3 representada legalmente por la señora **MONICA BELLO SANCHEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No. 36.067.099 de Neiva (H), de conformidad con lo previsto en la Ley 1437 de 2011, con la advertencia que contra esta no procede recurso alguno en sede administrativa dentro de los términos señalados en la precitada Ley.

ARTICULO TERCERO: La presente providencia rige a partir de su ejecutoria y debe ser publicada en la Gaceta ambiental de la Corporación, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó:
StefanieCSG 
Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó:
CBahamon 
Profesional Especializado SRCA

